CONTRATO Nº 216.
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA FUMISAN S.A.

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 28 días del mes de Mayo de 2013, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME, con cedula de identidad Nº 996.123, en carácter de** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 26 de fecha 20 de Mayo de 2013, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y la Ing. MARIA SELVA RAMIREZ, Director Titular-Presidente** en representación de la Empresa FUMISAN S.A., paraguaya con C.I. Nro.: 431.231, domiciliado en la calle Amador de Montoya Nº 1356 e/Médicos del Chaco y Tarumá de Asunción, Paraguay, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de **SERVICIO DE FUMIGACION**

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 255.136 ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº03/13 "Servicio de Fumigación"**, adjudicado por Resolución Nº 26 de fecha 20 de Mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 26 de fecha 20 de mayo de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

La VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Y Por su parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 255.136

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DE LOS SERVICIOS

LA CONTRATADA, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a cumplir con el servicio especificado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. A tal efecto la prestación del servicio se realizará dentro de los 15 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Servicio, en la cual se detallaran los locales a fumigar, (pudiendo ser notificadas por Courrier o Fax o email)

La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizara después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

La prórroga en los plazos de prestación del servicio, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito LA CONTRATADA, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento de la misma con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Lugar de Prestación de los Servicios:
Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León.
Fuero Penal- Edificio 1 calle Acá Carayá del Barrio Boquerón
Fuero Penal- Edificio 2 calle Acá Carayá del Barrio Boquerón
El servicio deberá realizarse en horas de la tarde.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de LA CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de LA CONTRATADA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de **Gs. 12.264.000 (guaraníes DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	3	Servicio de exterminación o Fumigación en el FUERO CIVIL	990.000	2.970.000
2	3	Servicio de Exterminación o Fumigación en el FUERO PENAL	848.000	2.544.000
3	3	Servicio de Exterminación o Fumigación del FUERO PENAL II.	2.250.000	6.750.000
			TOTAL:	**12.264.000.**

El Banco y Número de cuenta, de LA CONTRATADA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco ITAU Cuenta CTE. Nº 50017515/8

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las FACTURAS DE CREDITOS, una vez realizado los servicios, según lo solicitado en la/s Orden/es de Servicio/s, hasta el monto de **Gs. 12.264.000 (guaraníes DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SEPTIMA- LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.
Si LA CONTRATADA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada servicio, en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento), sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de LA CONTRATADA, se le cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad del Este, República del Paraguay".

DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.
La VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designara Fiscal del Contrato, al Lic. EDILBERTO AVALOS que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 28 días del mes de mayo de 2013

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Ing. MARIA SELVA RAMIREZ DE BENITEZ
LA CONTRATADA
C.I Nº: 431.231

Abg. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME.
LA CONTRATANTE
C.I. Nº996.123
Presidenta de la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL